ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1027-1PO3-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona los artículos 4o. de la Ley de Asistencia Social y 22 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
2.- Tema de la Iniciativa.	Grupos Vulnerables.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María Asención Álvarez Solís.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MC
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	05 de diciembre de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	05 de diciembre de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Unidas de Salud y de Atención a Grupos Vulnerables.

II.- SINOPSIS

Modificar *la patria potestad* en la Ley de Asistencia Social para así adherir condiciones de los adultos mayores tales como el abandono, trabajo en condiciones que afecten su integridad física y mental, en situación de calle, que no tengan acceso a una vivienda adecuada, casa hogar o albergue, que no cuenten con documentos que acrediten su identidad, o que ejerzan la patria potestad. Agregar a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores la coordinación con las autoridades de lo civil, en el ámbito de sus respectivas competencias, para facilitar la búsqueda y obtención de la información que permita acreditar o restablecer la identidad de las personas adultas mayores correspondiente a su artículo 33 inciso III.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI, del artículo 73, en relación con el artículo 4°, párrafo cuarto correspondiente a la Ley de Asistencia Social y la fracción XXXI, del artículo 73, en relación con el artículo 1°, párrafo tercero correspondiente a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

- Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY DE ASISTENCIA SOCIAL	**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES** ARTÍCULO PRIMERO. Se **reforma** el inciso b) y se adicionan los incisos c), d), e) y f) recorriéndose el subsecuente de la fracción V del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social vigente, para quedar como sigue:
Artículo 4.- …	Artículo 4**.** Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.
…	Con base en lo anterior, son sujetos de la asistencia social, preferentemente:
I. a la **IV.** …	I. a IV. ...
V. …	V. Personas adultas mayores:
a) …	a) En desamparo, marginación o sujetos a maltrato;
b) …	b) Con discapacidad**;**
c) *Que ejerzan la patria potestad;*	**c) En abandono;**

No tiene correlativo **VI.** a la **XII. …**	**d) Que trabaje en condiciones que afecten su integridad física y mental;** **e) En situación de calle;** **f) Que no tengan acceso a una vivienda adecuada, casa hogar o albergue;** **g) Que no cuenten con documentos que crediten su identidad, o** **h) Que ejerzan la patria potestad.** VI. a XII...
LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES **Artículo 22. …** **I.** a la **II. …** **III.** Coadyuvar con la Fiscalía General de la República y las fiscalías o procuradurías de las entidades federativas, en la atención y protección jurídica de las personas adultas mayores víctimas de cualquier delito;	ARTÍCULO SEGUNDO. Se **reforma** la fracción III del artículo 22 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores vigente, para quedar como sigue: Artículo 22. Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, garantizar a las personas adultas mayores: I. y II. ... III. Coadyuvar con la Fiscalía General de la República y las fiscalías o procuradurías de las entidades federativas, en la atención y protección jurídica de las personas adultas mayores víctimas de cualquier delito**, así como establecer coordinación con las autoridades de lo civil, en el ámbito de sus respectivas competencias, para facilitar la**

IV. a la **VIII.** …	**búsqueda y obtención de la información que permita acreditar o restablecer la identidad de las personas adultas mayores**; IV. a VIII. ...
	TRANSITORIO. **ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nathalie Martínez Matus.